


FPV	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos.”
-----	-----------	---

27 MAR 2017

ORDENANZA N° -CM-17

433-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE LEY NACIONAL 27043 Y LEY PROVINCIAL N° 5124 PROTECCION INTEGRAL PERSONAS TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA)

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 25, inc. 1

Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, Art. 11

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 4, inc. c); Art. 28, inc. d)

Constitución Nacional

Ley Nacional 27043; Declárese de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos de espectro autista (TEA); la investigación clínica y epistemológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Ley provincial I-N° 207; Protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico y de su familia. Provincia de Chubut.

Ley provincial N° 7560; Creación del Sistema de protección integral de las personas afectadas por el síndrome autístico. Provincia de La Rioja.

Ley provincial N° 5809; Creación del Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen síndrome autístico. Provincia de Corrientes.

Ley provincial N° 13380; Creación del Sistema de Protección Integral de las Personas que padecen síndrome autístico. Provincia de Buenos Aires.

Ley N° 1628; Créase el Centro de inclusión social del autista. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley provincial N° 5951; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Jujuy.

Ley provincial N° 8869; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Tucumán.

Ley provincial N° 554; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Chubut.

Ley provincial N° 2980; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Neuquén.


Ley provincial N° 8859; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Mendoza.

Ley provincial N° 2852; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de La Pampa.

Ley provincial N° 7997; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Salta.

Ley provincial N° 13568; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Santa Fe.

Ley provincial N° 5123; Adhesión provincial a la ley Nacional 27043. Provincia de Rio Negro.

FPV	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"No a la violencia de género. Ni una menos."</i>
-----	-----------	--

Ley provincial N° 5124; Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista. Provincia de Río Negro.

Ley Provincial 2055 Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad Ordenanza Municipal N° 7805. Adhesión a la Ley Provincial N° 5124 de "Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista". Municipio de Viedma.

Comunicación 854-CM-17 Comunicar necesidad de reglamentación ley provincial n° 5124 sistema de protección integral de personas que presentan trastorno de espectro autista (TEA)

FUNDAMENTACIÓN.

Se estima que uno de cada 150 niños presenta una condición vinculada a un trastorno del espectro autista (TEA). Las nuevas corrientes académicas plantean que las personas con TEA poseen una organización diferente del cerebro y que, según el contexto, puede tener efectos desfavorables pero también favorables en la adaptación del niño/a al mundo.¹


Asimismo, los especialistas en la materia coinciden y aseguran que el diagnóstico y la detección temprana son fundamentales para permitir un adecuado desarrollo posterior de funciones tan relevantes como el lenguaje y la comunicación y lograr así una integración plena y activa a la sociedad con mejores perspectivas a futuro. La detección temprana específica y su abordaje integral oportuno contribuyen a un mejor pronóstico tanto para el niño o la niña, como para su familia.

Hoy en día y a pesar de los avances y de la difusión relativos a esta condición, es muy bajo el porcentaje de niños diagnosticados antes del ingreso escolar, pues sigue resultando compleja su detección temprana, ya que ciertos aspectos del desarrollo suelen pasar desapercibidos porque son bastante sutiles, siendo la edad media de diagnóstico muy posterior a la edad en la que se detectan los primeros indicadores de alarma.

Por ello, para lograr el pleno acceso a los derechos de las personas con TEA, a recibir: asistencia médica, terapéutica, psicológica, farmacológica y alimenticia adecuada; a recibir educación integral e inclusiva; protección social integral; capacitación profesional y laboral que les posibiliten insertarse en el medio laboral en un futuro, es necesario contar no solo con legislación suficiente que lo garantice sino también con políticas públicas que los impulsen y logren su concreción en los hechos.

Se ha avanzado mucho en materia legislativa. Así, nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos a los cuales hemos adherido, garantizan el derecho a la salud, a la educación, al trabajo y a la protección social. En suma, el derecho a tener una vida plena y con igualdad de oportunidades a todos los habitantes de nuestro país. Por resolución 62/139 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se declaró el día 2 de abril como Día Mundial de

¹ Laurent Mottron. Artículo revista Cerveau & Psycho mayo-junio de 2012 (Traducción)

FPV	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos.”
-----	-----------	--

Concienciación sobre el Autismo; la resolución 67/82 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se refirió a la atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autista (TEA). Por su parte, nuestra provincia cuenta con la ley 2055 Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

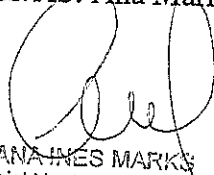
En la misma línea, en el año 2016 la legislatura de la provincia de Río Negro sancionó las Leyes 5.123 y 5.124. La primera, adhiere a Ley Nacional 27.043 “Integral de Trastornos del Espectro Autista” que en su Art. 1, declara de interés nacional “el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a prestaciones.”

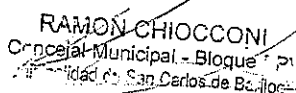
La segunda, Ley Provincial 5.124, crea el “Sistema de Protección Integral de personas que presentan trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y de toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista” con el objetivo de garantizarles asistencia médica, psicoterapéutica, psicoanalítica, protección social, educación y formación e inserción laboral. Dicha normativa establece también, en su Capítulo V, la obligación del estado de crear un protocolo provincial de detección temprana para ser utilizado por los profesionales que realicen atención en control sano infantil. Esto permite en pocos minutos realizar una prueba para detectar indicativos de la posible existencia de un TEA, a fin de posibilitar su derivación a profesionales especializados e intervenir de la forma más temprana posible.

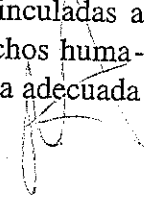
Como otro elemento fundamental, en su Capítulo VII, la ley 5124 ordena la conformación de un Consejo de Coordinación, Seguimiento y Asesoramiento para el diseño de políticas públicas que atiendan a las necesidades de todas las personas con características compatibles con el Espectro Autista y su grupo familiar. Este consejo está integrado por representantes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Educación y Derechos Humanos de la Provincia, representantes de asociaciones no gubernamentales entendidas en la materia, legisladores provinciales y representantes de los municipios que se encuentre adheridos a la ley.

En vistas de lo antes planteado, consideramos un paso importante y necesario que este cuerpo legislativo adhiera a la Ley Nacional 27.043 y a la Ley Provincial 5.124 a los fines de garantizar la participación de nuestro municipio en el “Consejo de coordinación, seguimiento y asesoramiento” que deberá crearse en cumplimiento de la ley provincial 5.124. Entendemos estas adhesiones como un paso fundamental para garantizar, dentro de las competencias municipales, que quienes presenten condiciones vinculadas a Trastornos del Espectro Autista, puedan acceder al pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, en particular, el derecho a la salud como base para lograr una adecuada integración social y una vida plena con igualdad de oportunidades.

AUTORES/AS: Ana Marks, Ramón Chioconni, Daniel Natapof



ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMÓN CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CMSCB.DCLE.RE.20 - Rev.00
Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.
Día de impresión 22/03/2017 10:15

FPV	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos.”
-----	-----------	--

COLABORADORAS: Karina Troian, Helen Tobar

INICIATIVA: TEA Padres Bariloche, Inclusión Sur

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere a la ley Nacional N° 27043 Ley Integral de Trastornos del Espectro Autista (TEA) y a la ley Provincial N° 5124; Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastorno de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista.
- Art. 2º) Comuníquese. Dese a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.